

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su compulsión) del Título a que se hace referencia en el apartado c) de la Base 2.1 y el apartado b) de la Base 2.2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

10.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

11. Nombramiento como funcionario de carrera.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera por el Alcalde.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.

Una vez aprobado el nombramiento por el Alcalde, los aspirantes incluidos en el mismo deberán tomar la posesión en el plazo de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

12.2. Forma.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados en el apartado anterior, y en horas de oficina, en la Alcaldía, donde prestarán el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

12.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 12.1, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

13. La presente convocatoria sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992 y en las propias bases.

Alcalde-Presidente, José Luis Navas Camacho.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de subsanación en las convocatorias que se citan.

La Excm. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada en fecha 22 de octubre del presente año, se ha servido aprobar una propuesta de la Il.ªm. Sra. Tte. Alcalde Delegada de Admi-

nistración de Personal, Juventud y Empleo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Subsanar los errores y omisiones detectados en los requisitos necesarios para poder tomar parte en las convocatorias aprobadas para cubrir las plazas que más adelante se indican, publicadas en el BOP núm. 198, de 27.08.02 y BOJA núm. 93 de 8.08.02, en el siguiente sentido:

Con respecto a la plaza de Técnico Auxiliar-C de Protección Civil debe aparecer lo siguiente:

Primero. La pertenencia a la plaza es la que sigue:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Cometidos Especiales.
- Subclase: Protección Civil.
- Categoría: Técnico Auxiliar-C Protección Civil.

Segundo. Entre los requisitos exigidos para tomar parte en este convocatoria debe figurar, además de los exigidos, estar en posesión del título de Operador de Estaciones Radioeléctricas expedido por Escuela Oficial de Comunicaciones.

Tercero. El tercer ejercicio de la convocatoria se realizará por escrito en el procesador de textos de Microsoft Word.

En la plaza de Técnico Auxiliar-D de Protección Civil, debe figurar lo que a continuación se indica:

Entre los requisitos, además de los exigidos en la convocatoria, es necesario estar en posesión de autorización para utilizar embarcaciones de menos de 49 CV.

Segundo. Publicar estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de octubre de 2002.- El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE CINE MUNICIPAL Y SERVICIOS GENERALES, COMO PERSONAL LABORAL FIJO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Operario de Cine municipal y servicios generales como personal laboral fijo equiparadas dentro del Grupo E, nivel 12 de la plantilla de esta Corporación dotadas de sueldo base, pagas extraordinarias y demás retribuciones que pueda corresponderles con arreglo a la legislación laboral vigente y demás normas que le sean de aplicación.

Se realiza mediante concurso-oposición, debido a que el puesto de trabajo a cubrir, por su especialidad necesita de una gran experiencia y cualificación en el trabajo a desarrollar.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los solicitantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la edad máxima de jubilación, determinada por la legislación laboral.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, conforme a la normativa vigente.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los requisitos anteriormente expresados habrán de cumplirse a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y continuar cumpliéndose en la fecha en que se formalice el correspondiente contrato.

Tercera. Presentación de instancias.

A) Contenido. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, ajustadas al modelo que se recoge en el anexo II de las presentes bases, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, acompañadas de fotocopia del DNI y del justificante de haber satisfecho los derechos de examen.

B) Derechos de examen. Los derechos de examen se fijan en 6,01 euros que deberán abonarse mediante pago directo en la Tesorería del Ayuntamiento, donde se expedirá al interesado recibo o carta de pago. Asimismo, los derechos de examen podrán ser satisfechos por medio de giro postal o telegráfico dirigido a la referida Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

C) Lugar y plazo de presentación de instancias. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el inmediato día hábil siguiente.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberán aparecer el sello del certificado en el sobre exterior y en la propia instancia.

D) Documentación acreditativa de los méritos. Junto a la instancia los solicitantes habrán de acompañar, asimismo, los documentos justificativos y acreditativos de los méritos a los efectos de ser valorados en la fase de concurso, de conformidad con lo establecido en las presentes bases y referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

Los documentos referidos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes y comienzo de los ejercicios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dentro del plazo máximo de un mes, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y de excluidos, con indicación respecto de éstos últimos de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos o errores, que por su naturaleza sean subsanables,

en los términos del artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público en la forma señalada con anterioridad a los efectos recusatorios previstos en la normativa vigente y se determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal calificador a los efectos de la valoración de los méritos alegados por los aspirantes. Una vez publicada esta resolución, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la corporación designado por el Sr. Alcalde, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- El Concejal-Delegado de Recursos Humanos y Concejal suplente.

- Un representante de la Junta de Andalucía y suplente.

- La Secretaria General de la corporación y funcionario suplente.

- Un representante de los empleados laborales y suplente, a propuesta de la Delegación de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al exigido para el desempeño de la plaza seleccionada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto a la interpretación o aplicación de las bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos, de acuerdo con la legislación vigente. Igualmente, si el Tribunal lo considera oportuno, podrá solicitar la presencia de Técnicos Especialistas en la materia que lo asesoren. Estos Técnicos percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de órganos de selección en las mismas condiciones que el resto del Tribunal calificador de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la fase de concurso.

Terminado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación el Tribunal se reunirá para proceder a la calificación de la fase de concurso, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, y que se realizará conforme al siguiente baremo:

1. Titulación: Se puntuará las titulaciones, relacionadas con el puesto de trabajo a cubrir, conforme a los siguientes criterios: Se puntuará hasta un máximo de 1,50 puntos valorándose en todo caso la de mayor categoría.

- Grado de Doctor: 1,50 puntos.

- Titulación Universitaria Superior: 1,25 puntos.

- Grado medio o Diplomado Universitario: 1 punto.
- COU o equivalente: 0,75 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,50 puntos.

Los títulos habrán de acreditarse mediante la presentación del original o fotocopia compulsada.

2. Cursos de perfeccionamiento: Siempre que tengan relación directa con los puestos que se ofertan y homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 2 puntos.

- Cursos de 6 a 20 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.

Los méritos correspondientes a este apartado habrán de ser acreditados mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del diploma o certificación de asistencia expedido por el Centro u Organismo oficial.

3. Experiencia: Se valorará hasta un máximo de 3,50 puntos.

a) Por cada año de servicio en el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera en puestos de similares características: 0,75 puntos.

b) Por cada año de servicio en otros puestos similares, pero relacionados con el sector del deporte, en cualquiera de las Administraciones Públicas u Organismos dependientes de ella: 0,40 puntos.

Los méritos correspondientes a este apartado habrán de ser acreditados mediante certificación expedida por la Administración correspondiente o, en su caso, mediante contrato de trabajo visado por el INEM acompañado de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, nóminas o cualquier documento con fuerza probatoria.

Una vez calificado por el Tribunal los méritos alegados por los aspirantes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera la puntuación obtenida por los candidatos en la fase de concurso. A tal efecto se concederá un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera. Una vez resueltas las reclamaciones, por resolución se establecerá la fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la valoración definitiva de la fase de concurso.

En ningún caso, las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

Sólo se computarán los méritos acreditados hasta la fecha de finalización de presentación de instancias.

Séptima. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se establecerán un orden alfabético, iniciándose en la letra que se establezca por el Tribunal mediante sorteo.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo.

Octava. Ejercicios de la oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios que serán los siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 1 hora un tema a elegir entre dos extraídos al azar por el Tribunal de entre los comprendidos en el anexo I, valorándose los conocimientos del tema, nivel de formación general, composición gramatical, ortografía y claridad de exposición.

Una vez realizado el ejercicio, el Tribunal decidirá sobre la procedencia o no de ser leído en sesión pública por los opositores.

Segundo ejercicio. Tratará de una prueba práctica que consistirá en la proyección de un film en un proyector OSSA-A60.

Novena. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera y en el lugar de realización de los ejercicios.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos, nombramiento y formalización del contrato.

10.1. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la calificación final de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios de la oposición por orden de puntuación.

10.2. La calificación final y definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición más la puntuación otorgada en la fase de concurso.

10.3. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios, la relación de aprobados, por orden de puntuación, y elevará con el acta de sesión propuesta de contratación a la Alcaldía-Presidencia que recaerá sobre el aspirante que hubiese obtenido la mayor puntuación en la calificación final y definitiva.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

10.4. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la publicación de la relación de aprobados referida en el punto anterior, los siguientes documentos:

a) Copia autenticada del DNI o fotocopia del DNI acompañada de su original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del Certificado de Escolaridad.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la plaza convocada.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera todos los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria o documentación presentada. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que, habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria, no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndose para que en el

plazo de veinte días naturales presente la documentación pertinente a los efectos de poder ser contratado.

De la misma forma se actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

Una vez aportada la documentación anteriormente prevista y acreditativa de los requisitos exigidos, se formalizará el contrato laboral indefinido en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Si dentro del plazo anteriormente indicado, no tomase posesión quedará en situación de cesante, perdiendo todos los derechos derivados de su nombramiento.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo del proceso selectivo.

La finalización de los plazos, en todos los casos, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si el plazo termina en sábado o día inhábil.

Decimoprimer. Normas de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda. Norma final.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

ANEXO I

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS TEORICOS

1. La Constitución Española: Estructura y contenido de la Constitución de 1978. Principios generales. Derechos y deberes de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.

2. Organización del Estado: La Corona. La división de poderes en España: El poder legislativo. El poder judicial. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Tribunal Constitucional.

3. Organización territorial del Estado: La Administración Central. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Organos periféricos de la Administración del Estado: Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Los Organismos Autónomos.

4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Disposiciones generales. Organos de Gobierno. Estructura y naturaleza. Com-

petencias. Diputaciones y Ayuntamientos en el marco del Estatuto.

5. La Administración Local: Regulación actual y entidades que comprende. Especial referencia al municipio y la provincia.

6. El municipio: Población, territorio y organización. Competencias municipales. Organos de Gobierno.

7. La Función Pública: Organización. Clases de funcionarios. Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

8. Derecho Administrativo: El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. El funcionario al servicio del público. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Normas de atención al público.

9. La Hacienda Pública Local: Clasificación de los ingresos. Régimen Jurídico del gasto público local. Los presupuestos locales. Ordenanzas fiscales.

10. Licencias: Procedimiento y órganos competentes para su concesión. Especial referencia a las licencias de Urbanismo.

11. Conocimientos del municipio de Vejer de la Frontera: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc. Barrios y núcleos rurales. La problemática en cada uno de ellos.

ANEXO II

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE CINE MUNICIPAL Y SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

Datos personales:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

DNI núm.

Domicilio (Calle, plaza y número. CP, municipio y provincia):

Teléfono:

Fecha de nacimiento:

Municipio y provincia de nacimiento:

Nacionalidad:

Expone:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria:

a) Tener nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la edad máxima de jubilación, determinada por la legislación laboral.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, conforme a la normativa vigente.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que acompaña a la presente instancia fotocopia del DNI y justificante de haber satisfecho los derechos de examen, de conformidad con lo establecido en las bases.

Que Sí/No (táchese lo que proceda) adjunta documentación acreditativa de los méritos de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Solicita:

Ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara expresamente que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública, especialmente los señalados en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y demás exigibles.

En....., a de de 2002.

Fdo.:
Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

CORRECCION de errores del anexo VII de las bases generales y anexos que han de regir la provisión en propiedad de varios puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento. (BOJA núm. 87, de 25.7.02).

La Concejala Delegada de Recursos Humanos ha dictado la siguiente Resolución en el día de la fecha rectificando Bases Generales de Selección publicadas en el BOJA núm. 87, de fecha 25 de julio de 2002.

Donde dice:

«Plaza/s: Mecánico-Conductor 1.º de Vehículos Especiales.
Número de Plazas: 1.
Oferta de Empleo Público: 2000.
Categoría: Oficial 1.º.
Sistema de Selección: Concurso-Oposición.
Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
Derechos de examen: 6,01 euros.
Requisito adicional: Tener expedido a su favor el permiso de conducción de la Clase C.»

Deberá decir:

«Plaza/s: Mecánico-Conductor 1.º de Vehículos Especiales.
Número de Plazas: 1.
Oferta de Empleo Público: 2000.
Categoría: Oficial 1.º.
Sistema de Selección: Concurso-Oposición.
Titulación exigida: Graduado Escolar o equivalente.
Derechos de examen: 6,01 euros.
Requisito adicional: Tener expedido a su favor el permiso de conducción de la Clase B-1.»

Martos, 5 de noviembre de 2002.- Alcalde-Presidente.

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

ANUNCIO por el cual se hacen públicas las medidas de apoyo concedidas para la promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y el flamenco en Andalucía para el año 2002.

En conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, publicada en BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002, la Dirección de la Empresa hace públicas las medidas de Apoyo concedidas por las cuantías que se relacionan a continuación:

Teatro.

- Planes Bienales:

Centro de Arte Producciones, SC: 156.263,15 euros.
Taller Axioma Teatro, SCA: 120.202,42 euros.
Agrupación Teatral La Cuadra de Sevilla, SL: 156.263,15 euros.
Bis Producciones, SL: 84.141,69 euros.
Teatro La Zaranda, SL: 144.242,91 euros.

- Planes de Producción Anuales:

Jesús Domínguez Díaz: 10.142,07 euros.
José Luis García Pérez: 10.622,14 euros.
Angel Calvente Herrera: 30.448,90 euros.
Rubén Barroso Alvarez: 15.444,14 euros.
Histrión Teatro, SL: 29.026,26 euros.
Juan Dolores González Caballero: 26.014,81 euros.
La Jácara Teatro, SL: 32.837,80 euros.
Salvador Segura García: 16.903,47 euros.
Teatro Crónico, SL: 16.746,83 euros.
TAECO Soc. Coop. And.: 22.588,42 euros.
Rafael Torán Marín: 19.532,89 euros.
M.ª del Carmen Gámez Blánquez: 18.030,00 euros.
Titirimundi, SCA: 20.000,00 euros.

- Planes de Producción Anuales para nuevas compañías:

A la Sombrita, SL: 5.833,33 euros.
Fco. Javier Machado Dorremocha: 6.761,39 euros.
Esther Parralo Rodríguez: 9.752,94 euros.
María Luisa Lafuente Rodríguez: 14.742,64 euros.
Moteagudo Teatro, SL: 24.131,29 euros.
Producciones Odeón, SC: 12.936,79 euros.
Rolabola Teatro, SL: 17.649,80 euros.
Producciones Circulares, SL: 9.105,93 euros.
Javier Alvarez-Ossorio Rojas-Marco: 10.272,43 euros.
Teatro La Soleá, SL: 20.039,80 euros.

- Gira y Asistencia a Festivales:

Centro de Arte Producciones, SC: 7.730,00 euros.
La Gotera, SC: 739,45 euros.
La Jácara Teatro, SL: 1.809,05 euros.
Lavi e Bel Teatro, SL: 8.000,00 euros.
Producciones Imperdibles, SL: 10.744,00 euros.
ATAES: 1.650,00 euros.
Tanit Teatro Producciones, SCA: 739,82 euros.
Tekantor Teatro, SL: 1.977,33 euros.
Titiritrán Espectáculos, SL: 2.074,00 euros.
Andrés Leyton: 1.200,00 euros.

Danza.

- Planes de Producción Anuales:

Produc. Carmen Montes Soc. Coop.: 25.242,51 euros.

- Gira y Asistencia a Festivales:

Manuela Nogales Florido: 960,00 euros.
Manuela Nogales Florido: 991,67 euros.
Produc. Carmen Montes Soc. Coop.: 864,44 euros.
Asociación Andaluza Endanza: 506,30 euros.
Sandra Bonilla González: 937,26 euros.
Sandra Bonilla González: 1.584,36 euros.

Música.

- Gira y Asistencia a Festivales:

Carmen Serrano Serrano: 3.917,64 euros.
Francisco Moya Castro: 3.500,00 euros.
José Javier Denis Ventosa: 3.480,00 euros.